

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de marzo de 2023

### Radicado No. 2022-00656

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S. “OINSAT” **contra** AJECOLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21263 base del recaudo ejecutivo.
2. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21264 base del recaudo ejecutivo.
3. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21265 base del recaudo ejecutivo.

- 4.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21266 base del recaudo ejecutivo.
- 5.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21267 base del recaudo ejecutivo.
- 6.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21268 base del recaudo ejecutivo.
- 7.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21269 base del recaudo ejecutivo.
- 8.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21270 base del recaudo ejecutivo.
- 9.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21271 base del recaudo ejecutivo.
- 10.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21272 base del recaudo ejecutivo.
- 11.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21273 base del recaudo ejecutivo.
- 12.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21274 base del recaudo ejecutivo.

- 13.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21275 base del recaudo ejecutivo.
  
- 14.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21276 base del recaudo ejecutivo.
  
- 15.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21277 base del recaudo ejecutivo.
  
- 16.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21278 base del recaudo ejecutivo.
  
- 17.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21279 base del recaudo ejecutivo.
  
- 18.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21280 base del recaudo ejecutivo.
  
- 19.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21281 base del recaudo ejecutivo.
  
- 20.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21282 base del recaudo ejecutivo.

21. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21283 base del recaudo ejecutivo.
22. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21284 base del recaudo ejecutivo.
23. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21285 base del recaudo ejecutivo.
24. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21286 base del recaudo ejecutivo.
25. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21287 base del recaudo ejecutivo.
26. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21288 base del recaudo ejecutivo.
27. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 6.661.710) de capital representado en la factura No. 21289 base del recaudo ejecutivo.
- 27.1. Por los intereses de mora causados sobre una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de capital representado **en cada una de las facturas**, causados desde el 13 de agosto de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

29. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

30. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

31. Se reconoce personería al Dr. Camilo A. Rodriguez Galeano como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**